

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 13 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en referencia, informando la parte demandante presentó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

## Trece (13) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2021 00 415</u> 00			
DEMANDANTE	Ruth Mery Devia González	DOC. IDENT.	41.794.979
DEMANDADA	Porvenir S.A.	200	30
ASUNTO	Intereses moratorios	36.06.1	

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022), notificado por anotación en estado el día Quince (15) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de Cinco (05) días a efecto de subsanar el líbelo demandatorio.

Vencido este término, la parte interesada no se pronunció al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior y ante la falta de interés, a RECHAZAR la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libr<mark>o radicador d</mark>e este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO A<mark>LBERT</mark>O JAR<mark>AM</mark>ILLO <mark>ZABA</mark>LA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C Secretaría BOGOTÁ D.C., 14 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º <u>088</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

> ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

## Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5d16bcd73911049ce425288e6d3e6d31a4c998c034f1f2b78d5d072c3aebf31

Documento generado en 15/06/2022 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica